



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
DE CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL

COOTRADECUN

PERSONERÍA JURÍDICA N°1978
De septiembre 24 de 1982
NIT. 860.402.925-3

Acuerdo N°. 001 del 29 de enero de 2022.

POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EN MODALIDAD MIXTA DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL “COOTRADECUN”.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL “COOTRADECUN”, en ejercicio de las funciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3, del decreto N°. 176 del 23 de febrero de 2021. Establece: “Reuniones ordinarias presenciales, no presenciales o mixtas. Cada sociedad podrá escoger si la reunión ordinaria del máximo órgano social será presencial, no presencial o mixta, para lo cual tendrá en cuenta las disposiciones legales o estatutarias aplicables sobre convocatoria, quórum y mayorías, y en particular lo establecido en el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020 respecto del quórum de las reuniones no presenciales o mixtas.

La sociedad será responsable de que se cumplan las disposiciones sanitarias aplicables en el evento de que se realice una reunión presencial, y lo será, a su vez, del desarrollo de la reunión para las que se realicen bajo la modalidad no presencial o mixta. Por su parte, cada asociado será responsable de contar con los medios necesarios para participar en la respectiva reunión no presencial o mixta.

Que la Superintendencia de Economía Solidaria expidió las cartas circulares: N° 07 de marzo 12 de 2020. “Medidas de prevención por COVID-19 en Asambleas Generales”, N° 08 “Medidas de prevención, por COVID-19, respecto a la realización de reuniones no presenciales” y N° 14 “Guía para la realización de reuniones no presenciales, mixtas u otros mecanismos para la toma de decisiones”.



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
DE CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL

COOTRADECUN

PERSONERÍA JURÍDICA N°1978
De septiembre 24 de 1982
NIT. 860.402.925-3

Que el Artículo 80, del Estatuto establece: “La Asamblea General es el máximo órgano de Administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las Normas Legales Reglamentarias o Estatutarias. La constituye la reunión de los Asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos”.

Que el Artículo 81, del Estatuto expresa: “La Asamblea General de Asociados será sustituida por Asamblea General de delegados, sí el número de Asociados a COOTRADECUN es superior a trescientos (300), pues con tal número se dificulta su realización y además por estar sus asociados domiciliados, en diferentes entes territoriales y ser onerosa su realización”.

Que en el Parágrafo Dos del Artículo 81. Establece: “Si el delegado es trasladado del municipio donde fue elegido o ha sido desvinculado temporal o definitivamente del servicio, será reemplazado por su suplente numérico según el acta respectiva”.

Que en el Parágrafo Tres del Artículo 81. Expresa: “En caso que el Municipio y Distrito Capital no haya elegido Delegado Suplente, la Asamblea Municipal de Asociados se reunirá y lo elegirá, acorde a la reglamentación que emita el Consejo de Administración.

Que el Artículo 82, del Estatuto vigente, establece. “Son Asociados hábiles los regularmente inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa de acuerdo con el Estatuto al momento de la Convocatoria y de conformidad con la reglamentación que expide el Consejo de Administración”.

Que el Parágrafo del Artículo 83. Establece: “Las reuniones de la Asamblea General de Delegados se pondrán realizar de manera presencial o virtual, cuando las circunstancias lo ameriten”.

Que el Artículo 84, establece: “La Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria será efectuada por el Consejo de Administración con una anticipación no menor a Diez (10) días calendario, indicando fecha, hora, lugar y orden del día de la misma y se notificará mediante comunicación escrita que será enviada a todos los asociados o delegados o mediante comunicación radial en emisoras locales y regionales, en un término no superior a siete (7) días calendario de haberse producido la Convocatoria”.

Que el Parágrafo tres del Artículo 86. Establece: “Los delegados convocados a la



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
DE CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL

COOTRADECUN

PERSONERÍA JURÍDICA N°1978
De septiembre 24 de 1982
NIT. 860.402.925-3

Asamblea General dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de celebración del evento, podrán examinar los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presenten a consideración de ellos. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de los asistentes”.

Que el Artículo 92, en su numeral 19 del Estatuto expresa: “Funciones del Consejo de Administración”, “Convocar a Asamblea General y presentar el orden del día y el proyecto de reglamentación de la misma para su consideración y aprobación”.

Que en reunión ordinaria no presencial del Consejo de Administración, según acta N°278 del día 29 de enero de 2022, se aprobó la convocatoria a la Asamblea General de delegados, en modalidad mixta.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO N°. 1°. Convocar a la Asamblea General Ordinaria de Delegados de COOTRADECUN, en modalidad mixta, presencial: en las instalaciones del Cubo de Colsubsidio de la ciudad de Bogotá, ubicado en la Carrera 30 N° 52 - 77, el día 12 de Marzo de 2022, a partir de las 8:00 a.m. y virtual: plataforma STREAMING ZOOM.

ARTÍCULO N°. 2. En esta Asamblea podrán participar todos los asociados que hayan sido elegidos delegados en los municipios del Departamento de Cundinamarca, Pensionados y Distrito Capital para el periodo 2021 – 2024 con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto vigente y que se encuentren ocho (8) días antes de la Asamblea al corriente en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones con la cooperativa.

ARTÍCULO N°. 3. Los delegados que por cualquier circunstancia se encuentren inhábiles, le corresponde a la Junta de Vigilancia atender de forma oportuna la presentación de los descargos de los afectados de manera que garantice la participación en la Asamblea. Una vez se hayan resuelto los impedimentos, ésta dará solución dentro de las 24 horas siguientes. En todo caso el delegado debe tener resuelta su inhabilidad ocho (8) días antes a la Asamblea.



ARTÍCULO N°. 4. Son requisitos para ingresar al recinto de la Asamblea:

Presencial:

- La cédula de ciudadanía.
- La credencial de delegado.
- Carnet vacunas COVID_19

Virtual:

Ingreso a la plataforma mediante STREAMING ZOOM diligenciando formulario.

ARTÍCULO N°. 5. El orden del día que se someterá a consideración de la Asamblea General de Delegados será el siguiente:

1. Instalación de la Asamblea.
2. Himnos Nacional y de la cooperativa.
3. Verificación del quórum.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Lectura y aprobación del Reglamento de la Asamblea.
6. Nombramiento de:
 - a. Mesa Directiva.
 - b. Comisión de Disciplina.
 - c. Comisión de Revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea.
7. Lectura del informe de la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea inmediatamente anterior.
8. Presentación de informes de:
 - a. Consejo de Administración.
 - b. Gerencia General.
 - c. Junta de Vigilancia.
9. Presentación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2021.
10. Informe del Revisor Fiscal.
11. Discusión y aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2021.
12. Presentación del Presupuesto para el año 2022-2025
13. Presentación, discusión y aprobación del Proyecto de Distribución de Excedentes año 2021.



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
DE CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL

COOTRADECUN

PERSONERÍA JURÍDICA N°1978
De septiembre 24 de 1982
NIT. 860.402.925-3

14. Presentación Plan de Desarrollo
15. Autorización al Representante Legal de COOTRADECUN para presentar ante la DIAN la actualización de información en el registro web de las ESAL.
16. Proposiciones y recomendaciones.

ARTÍCULO N°. 6. El presente Acuerdo será publicado en:

- a. El Periódico “EL SOLIDARIO”.
- b. Cartelera de la Sede Principal y las agencias de la cooperativa.
- c. Redes sociales de la cooperativa.
- d. Socialización Programa radial “EL SOLIDARIO”.

ARTÍCULO N°. 7. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones anteriores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO HUMBERTO MARTÍNEZ TORRES
Presidente Consejo de Administración.


ROSA MATILDE OLAYA MARTÍN.
Secretaria Consejo de Administración.